

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *592*

RAD. 2019-00308-00

Luego de corrido el traslado de rigor al despacho ha pasado la presente solicitud de desistimiento de seguir con el proceso y renunciar a la lectura de sentencia elevada por el Apoderado de la parte demandante.

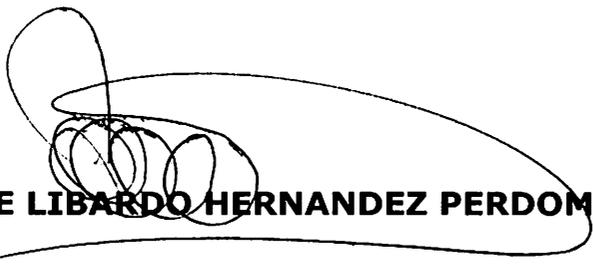
Al respecto tenemos que por tratarse de un acto dispositivo final por cuanto se cita el artículo 316 del Código General del Proceso, se hace necesario que el mismo sea claro, preciso y diáfano en que es lo pretendido, si es el desistimiento de las pretensiones o contrario sensu, solamente de la lectura del fallo o sentencia, por cuanto para ello se deben reunir unos requisitos específicos.

Igualmente, si se trata de una petición de desistimiento tácito por cuanto se evoca el artículo 317 de la misma codificación procesal o el retiro de la demanda, por cuanto se indica que es autorice su retiro.

Dichos aspectos deben se aclarados dentro del término de ejecutoria del presente auto o en su defecto se fijara fecha para la lectura de la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria